

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 513/2025 de fecha 25/03/2025, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes en los puestos de Socorristas.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 513/2025 de fecha 25/03/2025, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Socorristas, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de **quince días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Expediente nº: 2025/SEL_01/000001

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección

Procedimiento: Proceso selectivo

Asunto: Creación de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de Socorristas

Documento firmado por: Alcaldesa-Presidenta

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE SOCORRISTAS

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo de **Socorristas** con las siguientes características:

Denominación de la plaza	Socorrista
Régimen	Personal laboral temporal
Categoría profesional	C2
Titulación exigible	1.Título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente.

Código Seguro de Verificación	IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Fecha	26/03/2025 10:29:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Página	1/15



	2.Título de Socorrismo Acuático expedido como máximo dos años antes de la presente convocatoria o en su caso estar en posesión del certificado que acredite haber hecho el reciclaje de dicho título en el año 2023 o 2024. 3.Haber superado la formación en reanimación cardiopulmonar, soporte vital básico y uso del desfibrilador semiautomático externo (DESA) o su actualización o reciclaje, como máximo, dos años antes de la presente convocatoria.
Funciones encomendadas	-Labores de vigilancia y prevención de accidentes en las zonas de agua, césped y recinto de baño. -Control riguroso en la zona de baño (tanto piscina grande como pequeña) cada 30 minutos aproximadamente. -Tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones. -Atención a las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua. Por ejemplo, recogida de residuos del césped, así como la retirada de bolsas de las papeleras y su posterior disposición en el contenedor correspondiente." -Velar por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de las normas y reglamentos aplicables.
Sistema selectivo	Concurso

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada, regulada en el artículo 15 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, pudiendo distribuirse tanto a jornada continua como a jornada partida, de lunes a domingo, según las necesidades del servicio y con los descansos que determine la ley.

Código Seguro de Verificación	IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Fecha	26/03/2025 10:29:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Página	2/15



Asimismo, de conformidad con el artículo 15.5 del RDL 2/2015 modificado por el RDL 32/2021 del 28 de diciembre, no puede ser contratada aquella persona más de dieciocho meses en un periodo de veinticuatro meses mediante contratos por circunstancias de la producción.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida:
 - Título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente.
 - Título de Socorrismo Acuático expedido como máximo dos años antes de la presente convocatoria o en su caso estar en posesión del certificado que acredite haber hecho el reciclaje de dicho título en el año 2023 o 2024.
 - Haber superado la formación en reanimación cardiopulmonar, soporte vital básico y uso del desfibrilador semiautomático externo (DESA) o su actualización o reciclaje, como máximo, dos años antes de la presente convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Fecha	26/03/2025 10:29:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Página	3/15



CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Pedrera, y se presentarán en el **Registro Electrónico General de este Ayuntamiento** o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada por:

1. Fotocopia del **NIF** o, en su caso, pasaporte
2. **Titulación exigida.**
3. **Currículum Vitae actualizado**, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.
4. **Vida laboral** actualizada.
5. Fotocopia de los **contratos de trabajo o certificados de empresa** que sirvan como acreditación de méritos relativos a experiencia laboral.
6. **Titulaciones, diplomas**, etc, acreditativa de los **méritos** que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. (Últimos 5 años)
7. **Certificado del Ministerio de Justicia** que indique no tener antecedentes penales de naturaleza sexual. En caso de que en dicho certificado se haga constar información relativa a delitos de esta naturaleza, ello dará lugar a la exclusión automática del proceso selectivo.
8. **Justificante del pago** de acceso al proceso de selección, que asciende a la cantidad de **10 euros** (Ordenanza nº 21- Epígrafe 5), y que deberá integrarse en la cuenta municipal nº ES28 3187 0406 4710 9324 7138.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedrera.es> y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión.

Código Seguro de Verificación	IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Fecha	26/03/2025 10:29:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Página	4/15



Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento *dirección* <https://sede.pedrera.es>, se señalará un plazo de **5 días hábiles** para subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://sede.pedrera.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro de Verificación	IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Fecha	26/03/2025 10:29:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Página	5/15



SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El procedimiento de selección de los aspirantes constatará de las siguientes fases:

A. Formación.

A.1. Formación que guarde relación directa con el contenido ofertado:

Se valorarán aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados, que contengan expresamente cuantificados las horas de formación. En caso de que los títulos, certificados o diplomas que no indiquen el número de horas o créditos obtenidos, no serán computables. 1 crédito = 10 horas.

Sólo se valorarán los relacionados directamente con el puesto y cursos de materias transversales como idiomas, igualdad y de prevención de riesgos laborales. En ellos debe constar el tiempo de duración y los contenidos de los mismos, sellados y firmados.

Para efectos de valoración, únicamente serán válidos los títulos obtenidos los últimos 5 años desde la publicación en el BOP de las bases de esta convocatoria.

DURACIÓN	CON DIPLOMA DE APROVECHAMIENTO	CON DIPLOMA DE ASISTENCIA
10 a 20 horas	0,20	0,10
21 a 40 horas	0,40	0,20
41 a 100 horas	0,60	0,30
101 a 200 horas	0,75	0,40
Más de 200 horas	1,00	0,60

B. Experiencia

EXPERIENCIA	
B1. Por cada mes de servicio prestado como socorrista en cualquier Administración Pública o en entidades con capital 100% público, en puestos igual al que se convoca.	0,30
B2. Por cada mes de servicio prestado como socorrista en entidades privadas en puestos igual al que se convoca.	0,20

Código Seguro de Verificación	IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Fecha	26/03/2025 10:29:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Página	6/15



En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la Experiencia apartado B1 Y B2 del presente artículo, por el orden expresado, de persistir el empate se acudirá al apartado Formación A y de persistir el empate se acudirá a un sorteo.

OCTAVA. Relación de personas aprobadas y Acreditación de requisitos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la **relación de personas aprobadas por orden de puntuación** en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrera.es>] concediéndose un plazo de **5 días hábiles** para formular reclamaciones sobre las puntuaciones obtenidas a contar desde el día siguiente a la publicación.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que **se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo** de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Fecha	26/03/2025 10:29:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Página	7/15



Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

El funcionamiento de la bolsa se regirá por estas bases o, en su defecto, por el Reglamento General Regulador del acceso al Empleo Público y la Contratación del Ayuntamiento de Pedrera del 7 de octubre 2009, publicado en el BOP 181 de 6 de agosto del 2010 y modificado el 8 de julio de 2019 (BOP 225 de 27 septiembre de 2019).

Concretamente:

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: **Sistema rotativo.**

El llamamiento se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor puntuación) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes llamados, éstos no podrán repetir.

El tiempo de período mínimo coincidirá con la temporada de verano.

Código Seguro de Verificación	IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Fecha	26/03/2025 10:29:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Página	8/15



4. Procedimiento de llamamiento. Los interesados o interesadas deberán tener actualizado un número de teléfono y una dirección para su localización, siendo de su exclusiva responsabilidad comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio al respecto.

En el supuesto de que indicasen varios números de teléfono de contacto, deberá dejar constancia de su preferencia, siendo prioritario, en todo caso, el número de un teléfono móvil sobre un fijo.

- El llamamiento se realizará por vía telefónica mediante **tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas**, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada, dejándose constancia del número y las horas en que se realizan las llamadas.
Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.
- En el caso de contactar con el interesado o interesada, se le concederá un plazo de 24 horas para la aceptación o rechazo de la oferta.
- De recibirse respuesta sin acreditar justificación y declarando su rechazo para cualquier otra oferta que pudiese surgir, pasará a situación de inactividad.
- De no recibirse respuesta alguna, se considerará renuncia injustificada.

5. La renuncia.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la

Código Seguro de Verificación	IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Fecha	26/03/2025 10:29:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Página	9/15



finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En los casos expuestos anteriormente, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a **5 días hábiles**, y durante este período de tiempo quedarán en situación de ``pendiente de justificación``. Una vez justificado quedará en última posición para volver a ser llamado.

6. Renuncia injustificada.

Cualquier renuncia a una oferta de contratación por causas no incluida en los supuestos del artículo anterior se considerará renuncia injustificada.

7. Causas de exclusión.

1. Son causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

a) Una renuncia injustificada. La exclusión por renuncia injustificada de una bolsa de trabajo no supondrá su exclusión de otra distinta en el supuesto de concurrencia.

b) En caso de despido disciplinario, se producirá la exclusión de la bolsa de trabajo cuando el despido sea firme y la suspensión cautelar de la inscripción en la bolsa hasta que haya pronunciamiento judicial sobre el despido. Si mientras se instruye un expediente disciplinario se extingue la relación, la inclusión o exclusión de la bolsa de trabajo estará sujeta a la resolución derivada del expediente.

c) La falta de motivación en el trabajo en contratos y/o la manifiesta incompetencia en el desempeño del puesto, de acuerdo con los informes que, por escrito, en su caso fueren evacuados por los respectivos responsables del servicio o dependencia, previa audiencia del interesado.

d) No cumplir los requisitos legales o reglamentarios que se establezcan para el desempeño del puesto de trabajo.

e) La renuncia, durante la prestación del servicio, al contrato de trabajo o nombramiento en vigor, salvo que medie requerimiento o solicitud por parte del propio Ayuntamiento de Pedrera.

8. La renuncia a un contrato ya iniciado antes de su finalización, implicará la baja definitiva en la bolsa correspondiente, salvo que sea una mejora de empleo justificada.

Código Seguro de Verificación	IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Fecha	26/03/2025 10:29:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Página	10/15



9. Esta bolsa de trabajo tendrá una **vigencia hasta próxima convocatoria.**

10. La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DÉCIMA. Incidencias

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA. Vinculación de las bases

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de lo mismo, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como, los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Pedrera.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre que para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada.

Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Pedrera y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones

Código Seguro de Verificación	IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Fecha	26/03/2025 10:29:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Página	11/15



formativas. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

DECIMOTERCERA. Reclamaciones.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro de Verificación	IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Fecha	26/03/2025 10:29:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Página	12/15



ANEXO I SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF
Dirección	
Código Postal	Municipio
Teléfono	Móvil

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Medio de Notificación	
☐	Notificación electrónica
☐	Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> n.º _____, de fecha _____, en relación con el proceso selectivo para la creación de bolsa de Socorristas.
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD - Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. - Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. - Tener la titulación exigida.

Código Seguro de Verificación	IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Fecha	26/03/2025 10:29:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Página	13/15



Documentación Aportada:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

FECHA Y FIRMA

La presente solicitud implica la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/La solicitante, o su representante legal,

Fdo.: _____

».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrer.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

Código Seguro de Verificación	IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Fecha	26/03/2025 10:29:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Página	14/15





o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código Seguro de Verificación	IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Fecha	26/03/2025 10:29:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SRX77BJV4VVOKQ4AQO7XE4Y	Página	15/15

